CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 050-2026	
LUGAR Y FECHA	CHACHAGÜÍ, NARIÑO. 01 DE OCTUBRE DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ -EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P.-
REPRESENTANTE LEGAL	IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA
IDENTIFICACIÓN	1085325496
CONTRATISTA	JOSE APOLINAR CAICEDO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	12.991.532
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y TREINTA DÍAS
PLAZO DE INICIO:	01/10/2026
VALOR:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.550.000.oo).
CLASE DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085325496 expedida en Pasto, quien en su calidad de GERENTE, actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Chachagüí S.A.S E.S.P que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte, **JOSE APOLINAR CAICEDO LOPEZ,** mayor y vecino de Chachagüí (Nariño), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.991.532 de Pasto (N) obrando en su propio nombre y representación, quien afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en ninguna inhabilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1.993 y quien en adelante, para efectos del presente contrato, se llamará EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos y uso de la modalidad de selección preceptuada para los contratos de prestación de servicios en el Estatuto de Contratación de EMPOCHACHAGÜI S.A.S , hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CHACHAGÜÍ EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. **SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el apoyo en actividades de limpieza, mantenimiento y reparación en la planta de tratamiento y potabilización de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado EMPOCHACHAGUI S.A.S. E.S.P. 2. Brindar apoyo en actividades encaminadas a realizar el mantenimiento preventivo, de manera continua en la Planta de Tratamiento y potabilización, con el fin de garantizar el suministro de agua potable. 3. Realizar el registro de las actividades de mantenimiento que se llevan a cabo a la planta de tratamiento y potabilización de la Empresa. 4. Informar oportunamente sobre las fallas que se pueda presentar durante el

manejo del sistema de tratamiento y potabilización. 5. Las demás que sean previamente acordadas y coordinadas con el Gerente de la entidad o el supervisor del contrato, según la necesidad del servicio para el cumplimiento adecuado del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, en virtud del cual el CONTRATISTA, se compromete para con LA EMPRESA a no publicar o dar a conocer a Terceros, la información que se maneja en la E.S.P., que llegare a su conocimiento por razón de las obligaciones que desempeña o por otro medio. El incumplimiento de este Compromiso, dará lugar a que la E.S.P., pueda emprender en contra de la Contratista las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las anteriores obligaciones se desarrollarán de acuerdo al cronograma de actividades que bajo el principio de coordinación programen las partes, para lograr efectividad y cumplimiento en el desarrollo del negocio jurídico y conforme a las necesidades del contratante, las cuales realizará bajo principios de autonomía y responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P. 2. Participar y apoyar a la Empresa de Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P, en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Empresa de Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ordenador del gasto de la entidad. 8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 9. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la Empresa de Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P 10. Asumir un buen trato y respeto para con los demás colaboradores internos y externos de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Devolver la Empresa de Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes que le hayan sido asignados en custodia. 12. Colaborar con la Empresa de Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen de la Empresa de Servicios Publicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüi Empochachagüi S.A.S E.S.P de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún

funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Cumplir con los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. 15. Aplicar a cabalidad los lineamientos técnicos, manuales y procedimientos establecidos por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Chachagüí Empochachagüi S.A.S E.S.P, para el cumplimiento de las actividades asignadas, cuando a ello hubiere lugar. 16. El contratista queda obligado al estricto cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, adherencia al Decreto 1072 del 2015 respectivamente. Y es también de obligatorio cumplimiento el uso adecuado y racional de los elementos de protección personal EPP. 17. Reconocer y/o cancelar los perjuicios que pueda ocasionarle a terceros, sin que pudiere alegar solidaridad con la empresa, en razón a la prestación de sus servicios determinados en el objeto de la presente contratación, manteniendo indemne a la empresa sobre cualquier evento o riesgo que pueda presentarse en la ejecución del presente contrato. 18. Al finalizar el contrato, se deberá reintegrar a la Empresa los elementos de protección personal (EPP) y herramientas entregados para la ejecución contractual mediante acta, con el fin de constituirse a paz y salvo, el cual será un requisito indispensable para el pago. **TERCERA - VALOR TOTAL** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.550.000.oo). Parágrafo.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Chachagüí S.A.S E.S.P efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en pagos parciales teniendo en cuenta el cronograma de actividades y disponibilidad técnica acordados entre las partes para desarrollarlos en planta durante cada mes. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de actividades aprobado previamente por el supervisor de contrato, anexando el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato, será de DOS (02) MESES Y TREINTA DÍAS meses contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **SEXTA - FECHA DE INICIO:** El contrato iniciará el 01 de octubre de 2026. **SÉPTIMA - FECHA DE TERMINACIÓN:** El contrato finalizará el día 30 de diciembre de 2026. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chachagüí (N). **NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de presente contrato se imputará al Presupuesto General de la Empresa para la Vigencia Fiscal 2026, así:

CDP N°	VALOR	CUENTA	FECHA
2026100156	$5.550.000.oo	2.3.2.02.02.008.01.02	01/10/2026

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del presente contrato la ejercerá EL GERENTE de EMPOCHACHAGÜI S.A.S. E.S.P ó el funcionario que éste delegue. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista deberá realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la

normatividad vigente. **DÉCIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EMPOCHACHAGÜI S.A.S. E.S.P. 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN** - EL CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD:** La empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte a la empresa, para efectos legales la resolución de declaratoria de caducidad y la cláusula penal pecuniaria prestaran mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por: 1.) Vencimiento del término estipulado; 2.) Mutuo acuerdo; 3.) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes; 4.) Las demás causales legales. **DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de un incumplimiento de cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **DÉCIMA OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** En observancia del artículo 32 de la Ley 142 de 1994, el presente contrato se regirá por el Derecho Privado Colombiano (regido por los Códigos Civil y Comercial). Agotados los mecanismos de conciliación y amigable composición, las controversias surgidas se resolverán por los tribunales colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, el Municipio de CHACHAGÜI. **DÉCIMA NOVENA- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa y tecnológica, en este sentido, queda claramente estipulado que la ejecución del presente contrato NO genera vínculo laboral alguno entre EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **VIGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para la legalización y durante la ejecución del presente contrato, en cumplimiento del artículo 282 de la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, artículo 3° del Decreto 2800 de 2003 y demás normas que los subrogan, modifican, adicionan y/o complementan; es obligación DEL CONTRATISTA garantizar y demostrar a EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión). **VIGÉSIMA PRIMERA- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El contratista en cumplimiento del Decreto 172 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. Parágrafo. El Contratista debe cumplir con las normas Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes

de trabajo y enfermedades laborales. 4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Informar oportunamente a la empresa toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P. indemne de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y expedición de registro presupuestal. Para la legalización del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar hoja de vida, copia de cédula, NIT o RUT, antecedentes en disciplinarios expedido por la Procuraduría, antecedentes fiscales emitido por la Contraloría, certificado de antecedentes judiciales y certificado del Sistema de Registro de Medidas Correctivas, y los demás exigidos por la normatividad vigente. **VIGÉSIMA QUINTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante negociación directa, la amigable composición o la conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA - ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA manifiesta que ha hecho sus propias averiguaciones legales, los estudios y proyecciones, que ha evaluado las condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental en las que se adelantará la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, manifiesta que conoce y entiende íntegramente los términos, la naturaleza y el contexto en el que se desarrolla el contrato, en este sentido, expresa que evaluó las circunstancias, los aspectos legales y todos los demás elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las Causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen, sí llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA - NUEVO SERVICIO:** Si finalizado el objeto del servicio contratado, EMPOCHACHAGÜÍ S.A.S E.S.P. necesita un nuevo servicio de EL CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios, el nuevo contrato no se entenderá en ningún caso como adición o prórroga del presente. En ningún caso habrá prórroga automática del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO-** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar.

En constancia se firma en Empochachagüí, al primer (01) día del mes de octubre de 2026

	Jose Apolinar Caicedo
IVÁN DARÍO PIANDA IBARRA R.L. EMPOCHACHAGÜI S.A.S E.S.P.	**JOSE APOLINAR CAICEDO LOPEZ** CONTRATISTA

CONTRATANTE	